



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/017/19

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.²

II. Bases. El treinta de marzo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG171/2016 atinente a las bases para la incorporación de las y los servidores públicos de los organismos públicos locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.³

III. Lineamientos. El dieciocho de agosto y diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional⁴ emitió los acuerdos INE/JGE188/2016 e INE/JGE332/2016, relativos a los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE⁵ y los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018,⁶ respectivamente.

IV. Acuerdos del Consejo General. El quince de mayo, treinta de octubre y veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁷ designó a las personas que ocupan los cargos y puestos del Servicio Profesional del Instituto, en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Junta General.

V. Consulta de metas aprobadas. El diez de abril de dos mil dieciocho mediante correo electrónico la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional⁸ informó al Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁹ las metas aprobadas por la Junta General para cada cargo, así como su ruta de acceso para su consulta en el Centro de Profesionalización y Capacitación del Instituto Nacional, lo cual fue notificado a quienes integran el Servicio Profesional del Instituto.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Estatuto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

³ En adelante Servicio Profesional.

⁴ En adelante Junta General.

⁵ En adelante Lineamientos de Incentivos.

⁶ En adelante Lineamientos para la Evaluación.

⁷ En adelante Consejo General.

⁸ En adelante la DESPEN.

⁹ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Programa Anual. El ocho de junio de dos mil dieciocho la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto¹⁰ emitió el dictamen que aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019 para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto,¹¹ previo conocimiento de la DESPEN.¹²

VII. Evaluaciones. El catorce de septiembre de dos mil dieciocho mediante la circular INE/DESPEN/046/2018 se informó al Instituto el periodo en que se llevaría a cabo la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes integran el Servicio Profesional a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.¹³

El quince de noviembre del mismo año en atención al oficio INE/DESPEN/2230/2018 el Órgano de Enlace del Instituto¹⁴ con apoyo de personal de la DESPEN llevó a cabo la revisión de los soportes documentales que sirvieron de sustento en las evaluaciones de referencia.

VIII. Presupuesto para incentivos. El treinta de enero de dos mil diecinueve¹⁵ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/19 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por la 59ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2019, en dicha determinación en atención a lo dispuesto en el Programa Anual se asignó un monto de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de incentivos a quienes integran del Servicio Profesional del Instituto.

IX. Oficio INE/DESPEN/1070/2019. El quince de marzo mediante el oficio de referencia la DESPEN remitió al Instituto las calificaciones del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en el periodo académico 2018/1 de quienes integran el Servicio Profesional del Instituto.

X. Dictamen General de Resultados. El veinticinco de abril mediante correo electrónico la DESPEN remitió el oficio INE/DESPEN/1240/2019 al Órgano de Enlace, a través del cual hizo del conocimiento el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional del Instituto del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.¹⁶

XI. Acuerdo IEEQ/CG/A/012/19. El quince de mayo el Consejo General aprobó el Dictamen General de Resultados remitido por la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019.

¹⁰ En adelante Comisión de Seguimiento.

¹¹ En adelante Programa Anual.

¹² El seis de junio de dos mil dieciocho la DESPEN mediante el oficio INE/DESPEN/1108/2018 otorgó el visto bueno al Programa Anual.

¹³ En adelante SIISPEN.

¹⁴ En adelante Órgano de Enlace.

¹⁵ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil diecinueve.

¹⁶ En adelante Dictamen General de Resultados.



XII. Notificación del Dictamen General de Resultados. El dieciséis de mayo por medio del oficio OESPEN-IEEQ/106/2019 se notificó al funcionariado que fue evaluado por su desempeño en un cargo o puesto del Servicio Profesional del Instituto, el acuerdo IEEQ/CG/A/012/19 relativo a la aprobación del Dictamen General de Resultados, así como la disposición del Dictamen de Resultados Individual a través del SIISPEN.

XIII. Oficio OESPEN-IEEQ/111/2019. El treinta y uno de mayo, el titular del Órgano de Enlace solicitó a través del oficio de referencia a quienes integran el Servicio Profesional remitieran los documentos probatorios que acreditarán la realización de actividades académicas, así como la impartición de asesorías en el marco de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación durante el 2018, lo anterior a efecto de contar con la documentación que permitiera llevar a cabo la valoración para el otorgamiento en su caso, de los incentivos correspondientes.

XIV. Remisión de la propuesta de Dictamen de incentivos. El dieciocho de junio mediante oficio OESPEN-IEEQ/118/2019, el titular del Órgano de Enlace del Instituto remitió a la DESPEN la propuesta de Dictamen para el otorgamiento de Incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018,¹⁷ para sus observaciones.

XV. Oficio INE/DESPEN/1907/2019. El diez de julio la DESPEN remitió al Órgano de Enlace el visto bueno del Dictamen de Incentivos.

XVI. Sesión de la Comisión de Seguimiento. El doce de julio la Comisión de Seguimiento emitió la determinación por la que autorizó el Dictamen de Incentivos que presentó el Titular del Órgano de Enlace e instruyó someterlo a consideración del Consejo General.

XVII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El quince de julio a través de los oficios OESPEN-IEEQ/132/2019 y SE/1068/19, el Titular del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Secretaría Ejecutiva, remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo y su anexo para los efectos conducentes.

XVIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El quince de julio se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/215/19, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración de dicho colegiado la presente determinación.

¹⁷ En adelante Dictamen de Incentivos.



CONSIDERANDO

ÚNICO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹⁹ 98, párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²⁰ y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,²¹ el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal con relación a los artículos 201 y 202 de la Ley General señalan que el Servicio Profesional se integra con personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos de los organismos públicos locales y que para su adecuado funcionamiento el Instituto Nacional a través de la DESPEN debe regular su organización y funcionamiento, así como que la objetividad y la imparcialidad que orientan la función estatal de organizar las elecciones deben ser los principios para la formación de quienes integran el citado servicio.
3. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional.
4. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral prevén de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
5. Los artículos 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 6, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto²² establecen que esta autoridad electoral cuenta con personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos que forman parte del Servicio Profesional, adscritas a las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

¹⁸ En adelante Constitución Federal.

¹⁹ En adelante Constitución Estatal.

²⁰ En adelante Ley General.

²¹ En adelante Ley Electoral.

²² En adelante Reglamento Interior.



6. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señalan que el Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como vela porque los principios de la función electoral rijan las actividades de los órganos electorales.

7. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral, 15, 16, fracción IX y 33 del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, entre las que se encuentra la Comisión de Seguimiento que es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional bajo la rectoría del Instituto Nacional, así como que ejerce funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto y la normatividad aplicable.

8. De lo anterior se advierte que, el Instituto es la autoridad administrativa electoral en la entidad y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; le corresponde aplicar las normas generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional; además que cuenta con personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, que forman parte, en su caso, del Servicio Profesional, aunado a que integra comisiones para la atención de los asuntos de su competencia.

II. Requisitos y elementos a considerar para el otorgamiento de incentivos

9. De conformidad con los artículos 641, 642 y 645 del Estatuto, 10, 11, 16 y 40 de los Lineamientos de Incentivos, los requisitos y elementos a considerar para otorgar el incentivo que corresponda a quienes integran el Servicio Profesional, son los siguientes:

a) Requisitos:

- Haber acreditado el programa de formación.
- Haber obtenido el mejor resultado en la evaluación del desempeño.

b) Elementos a considerar a considerar para la entrega de incentivos:

- Programa anual, que contiene los incentivos a otorgar, el universo de elegibles y los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

10. Los requisitos para el otorgamiento de incentivos se describen a continuación:

- *Resultados en el Programa de Formación*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. Los artículos 208, 552, 565 y 576 del Estatuto, así como 26 y 54 de los Lineamientos del Programa de Formación, disponen que la DESPEN evaluará el aprovechamiento y administrará el Programa de Formación para los organismos públicos locales, el cual estará constituido por las actividades de carácter académico y técnico, con visión nacional, orientadas a promover a quienes integran el servicio, los conocimientos básicos, profesionales y especializados; así como las habilidades, actitudes, aptitudes y valores tendentes al desarrollo de competencias, además que la calificación mínima aprobatoria para acreditar el referido programa será de siete en una escala de uno a diez y que la DESPEN notificará los resultados.

12. Así, el quince de marzo mediante el oficio INE/DESPEN/1070/2019 la DESPEN remitió al Instituto las calificaciones de quienes integran el Servicio Profesional que cursaron el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en el periodo académico 2018/1, en el cual los integrantes tuvieron calificaciones aprobatorias.

▪ *Evaluación del Desempeño*

13. Los artículos 607 del Estatuto y 12 de los Lineamientos para la Evaluación disponen que la evaluación del desempeño establece los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y colectiva, en su caso, de las funciones y objetivos asignados a quienes integran el Servicio Profesional; asimismo, que la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación es de siete, en una escala de cero a diez.

14. En esta tesitura, el quince de mayo el Consejo General mediante acuerdo IEEQ/CG/A/012/19 aprobó el Dictamen General de Resultados, remitido por la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/1240/2019, del cual se advierte:

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
González González Carlos	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Querétaro	16/05/2017	N/A	9.583	8.000	9.108	Excelente
Olvera Moreno Karla Isabel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Querétaro	30/10/2017	8.233	10.000	8.000	8.870	Altamente competente
Burgos Chaparro César Mauricio	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Querétaro	30/10/2017	N/A	9.583	9.333	9.508	Excelente
Lucas Roque Mario Alberto	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Querétaro	30/10/2017	9.065	10.000	8.333	9.220	Excelente
Espinoza Blancas Gabriela Fernanda	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Querétaro	01/01/2018	N/A	9.583	8.333	9.208	Excelente
Carrera Montalvo Víctor Antonio	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Querétaro	01/01/2018	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente

(Énfasis añadido)

15. En consecuencia, el dieciséis de mayo por medio del oficio OESPEN-IEEQ/106/2019 se notificó a quienes integran el Servicio Profesional del Instituto, el acuerdo citado relativo a la aprobación del Dictamen General de Resultados, así como la disposición del Dictamen de Resultados Individual a través del SIISPEN, cabe señalar que de conformidad con el oficio OP/013/2019 de la Oficialía de Partes de este Instituto dichos resultados no fueron impugnados por lo que a la fecha los mismos se encuentran firmes.



16. Con relación a los elementos para el otorgamiento de incentivos se tiene:

▪ *Programa Anual de Incentivos 2019*

17. Los artículos 637 del Estatuto, 7, fracción II, 8, fracción II, 9, fracción I y 12 de los Lineamientos de Incentivos establecen que los incentivos son reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos que el organismo público local podrá otorgar anualmente a quien integra el Servicio Profesional que cumpla con los requisitos señalados en el Estatuto, los citados lineamientos y en el Programa Anual que será aprobado por la Comisión de Seguimiento previo visto bueno de la DESPEN.

18. En esa tesitura, el ocho de junio de dos mil dieciocho la Comisión de Seguimiento emitió el dictamen que aprobó el Programa Anual, el cual de conformidad con los artículos 20 y 21 de los Lineamientos de Incentivos determina un incentivo por rendimiento ligado directamente a los resultados obtenidos por quienes integran el Servicio Profesional en la evaluación del desempeño, así como los de actividades académicas y reconocimientos, además, por colaborar en la impartición de asesorías.

Incentivos a otorgar

19. De conformidad con el apartado V del Programa Anual, los incentivos a que pueden acceder quienes integran el Servicio Profesional adscritos a este Instituto son los siguientes:

- a) **Rendimiento:** es la retribución derivada de las mejores calificaciones obtenidas en la Evaluación del Desempeño.
- b) **Por actividades académicas y reconocimientos:** es el beneficio que se obtiene derivado de las actividades de estudio, capacitación, docencia, o investigación en diversas disciplinas afines al objeto del Instituto y que redunden en beneficio de éste, tales como la obtención de grados académicos de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, la participación en eventos académicos como diplomados, cursos, talleres, foros, seminarios, conferencias y otros similares, la publicación de libros, artículos, ensayos, manuales, reportajes, reseñas y demás análogos, así como de los reconocimientos con motivo de sus funciones.

Asimismo, las actividades académicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No tratarse de actividades obligatorias del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Encontrarse respaldadas por documentos probatorios suficientes y debidamente cotejados conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos de Incentivos.
 3. Haberse realizado de conformidad con los procedimientos establecidos en el Programa y en los Lineamientos para realizar actividades externas.
 4. Tratarse de actividades concluidas durante el ejercicio valorable.
 5. Concluirse o haber sido publicadas, según corresponda, después de haber ingresado al Servicio.
 6. Para quienes integran el Servicio que se encuentran inscritos en el Programa de Formación, las actividades de capacitación acreditadas de forma optativa se podrán considerar en la valoración.
- c) **Impartición de asesorías:** es la retribución por colaborar con el Instituto en la impartición de asesorías relativas al Programa de Formación y cuenten con una evaluación acreditable en términos de los Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de profesionalización y capacitación del sistema OPLE.²³

20. El Apartado IV del Programa Anual en relación con los artículos 10 y 11 de los Lineamientos de Incentivos, refieren que los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito; asimismo, establecen las políticas y criterios que rigen los procedimientos para su otorgamiento.

Universo de elegibles

21. De conformidad con el apartado III del Programa Anual en relación con los artículos 16, 17 y 25 de los Lineamientos de Incentivos para determinar el otorgamiento de incentivos se seleccionará a quienes integran del Servicio Profesional que se ubiquen dentro del 20% superior del total de los miembros del servicio, con los mejores resultados en la evaluación del desempeño correspondiente, quienes podrán aspirar a recibir un incentivo a través del Programa Anual, en este orden de ideas quienes integran el Servicio Profesional del Instituto está conformado por seis personas y el 20% de las personas mejores evaluadas corresponde a una persona integrante del citado Servicio, la cual podrá ser acreedora de los incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, como se advierte:

Número de integrantes del Servicio	Número de integrantes del Servicio que fueron evaluados	Porcentaje de universo de elegibles	Universo de elegibles
6	6	20%	1

²³ En adelante Lineamientos de Asesorías.



Recursos económicos o en especie previstos para incentivos

22. De conformidad con el apartado IX, inciso b) del Programa Anual y el acuerdo IEEQ/CG/A/004/2019 por el que se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019 asignado por las 59^ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2019, se establecieron los montos a otorgar por cada tipo de incentivo, en los términos siguientes:

Nombre de incentivo	Integrante acreedor a incentivo	Criterio unitario	Costeo
Por rendimiento	1	\$20,000.00	\$20,000.00
Por actividades académicas y reconocimientos	1	3 días de descanso	3 días de descanso por integrante del servicio
Por impartición de asesorías	1	\$15,000.00	\$15,000.00
Presupuesto a otorgar en el ejercicio			\$35,000.00

23. El apartado VI, del Programa Anual en relación con el artículo 40 de los Lineamientos de Incentivos dispone que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación de quienes integran el Servicio Profesional de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del dictamen de resultados.

III. Dictamen para el otorgamiento de incentivos

24. Los artículos 641 y 642 del Estatuto, así como 16 de los Lineamientos de Incentivos disponen que para otorgar los incentivos se seleccionará a quienes integran el Servicio Profesional que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de miembros del Servicio con los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño y aprobar el Programa de Formación, además se tomara en consideración la capacitación, disciplina, el procedimiento laboral disciplinario, así como criterios de proporcionalidad y equidad.

25. Los artículos 6, 7, fracción III y 8, fracción V de los Lineamientos de Incentivos establecen que corresponde al Órgano de Enlace elaborar y someter a consideración de la Comisión de Seguimiento los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, previo visto bueno de la DESPEN, así como al Consejo General conocer y en su caso, aprobar el citado dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

26. En esta tesitura, el dieciocho de junio mediante el oficio OESPEN-IEEQ/118/2019, el titular del Órgano de Enlace del Instituto remitió a la DESPEN la propuesta de Dictamen de Incentivos el cual fue autorizado mediante dictamen aprobado el doce de julio por la Comisión de Seguimiento, previo conocimiento de la DESPEN y de los cuales se advierte:

a) Dictamen emitido por la Comisión de Seguimiento

PROYECTO DE DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2018.

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Seguimiento es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos de esta determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión del Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la autorización del Dictamen para el Otorgamiento de Incentivos dos mil diecinueve a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado dos mil dieciocho.

TERCERO. Se instruye al titular del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional remita copia certificada de la presente determinación al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su aprobación y los efectos conducentes a que haya lugar.

b) Dictamen de Incentivos

...

Nombre del miembro del Servicio: Víctor Antonio Carrera Montalvo.

Cargo: Técnico de Educación Cívica.

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	9.708
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	9.708
Calificación en el Programa de Formación. ²⁴	1) Organización Administrativa Electoral: 8.4. 2) Cultura Democrática e Identidad Institucional: 8.635
Calificación en Actividades de Capacitación.	No aplica

TIPO DE INCENTIVO	REQUISITOS	SE OTORGA	Documento soporte
Rendimiento	I. Ubicarse en el 20% del universo de elegibles, derivado de las mejores calificaciones obtenidas en la Evaluación del Desempeño.	\$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)	Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018.

²⁴ Cabe señalar que el funcionario cursó dos módulos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/017/19

<p>Actividades Académicas y Reconocimientos otorgados por el Instituto.</p>	<p>I. No tratarse de actividades obligatorias del Instituto. II. Encontrarse respaldadas por documentos probatorios suficientes y debidamente cotejados conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos. III. Tratarse de actividades concluidas durante el ejercicio valorable.</p>	<p>Tres días de descanso</p>	<p>a) Constancia expedida por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), de fecha 18 de septiembre de 2018 y con número de folio A 1659. b) Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral, expedida el 16 de marzo de 2018 y con número de folio digital INCYriLOKx.</p>
<p>Por colaborar con el Instituto en la impartición de Asesorías</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Desierto²⁵</p>	<p>No aplica</p>

...

27. De las consideraciones anteriores y del Dictamen de Incentivos podemos concluir lo siguiente:

- a) De las seis personas que integran el Servicio Profesional adscritas al Instituto, solamente una persona integra el 20% del universo de elegibles.
- b) El Programa Anual prevé los incentivos por rendimiento, actividades académicas y reconocimientos, así como por colaborar con el Instituto en la impartición de asesorías, en esta tesitura, los montos a otorgar en su caso, son:
 - I. Por rendimiento, una retribución de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
 - II. Por actividades académicas y reconocimientos, un beneficio de tres días de descanso.
 - III. Por impartición de asesorías, una retribución de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Víctor Antonio Carrera Montalvo, Técnico de Educación Cívica adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, es la persona que obtuvo el mejor resultado en la evaluación del desempeño con una calificación final de 9.708, por lo que integra el 20% del universo de elegibles con derecho a acceder a los incentivos previstos.

²⁵ Toda vez que la persona que integra el universo de elegibles no acreditó haber sido designado para la impartición de asesorías en el marco de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación, de conformidad con los artículos 8 y 16 de los Lineamientos que regulan las asesorías impartidas por Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en materia de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación del sistema OPLE.



- d) Dicho funcionario aprobó el Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral en el periodo académico 2018/1.
- e) Mediante escrito del cinco de junio, Víctor Antonio Carrera Montalvo remitió diversos comprobantes de actividades académicas realizadas en dos mil dieciocho, las cuales de conformidad con los artículos 29 y 30 de los Lineamientos de Incentivos cumplen con los requisitos previstos en las disposiciones para considerarse como válidos para el otorgamiento del incentivo.
- f) No se presentó escrito de inconformidad con motivo de los resultados de las evaluaciones del desempeño del sistema de los organismos públicos locales de quienes integran el Servicio Profesional adscritos a este Instituto.

28. En consecuencia, se aprueba el Dictamen de Incentivos, con el que se otorga la retribución por rendimiento, así como el beneficio por actividades académicas y reconocimientos en favor de Víctor Antonio Carrera Montalvo, Técnico de Educación Cívica adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto.

29. Por lo que respecta al incentivo por colaborar con el Instituto en la impartición de asesorías, se declara desierto, en razón de que el funcionario que integra el universo de elegibles, no remitió documento que acreditara que fue designado para la impartición de asesorías en el marco de los mecanismos de Profesionalización y Capacitación, lo anterior de conformidad con los artículos 27 de los Lineamientos de Incentivos y 8 de los Lineamientos de Asesorías.

30. Con la aprobación de la presente determinación el Instituto cumple con lo dispuesto por los artículos 637 y 641 del Estatuto, 6, 11, 16, 25, 27, 28, 30 y 40 de los Lineamientos de Incentivos, así como con el Programa Anual, relativos al otorgamiento de incentivos de quienes integran el Servicio Profesional.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 98, párrafos 1 y 2, 99, 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202 de la Ley General; 637, 641, 642 y 645 del Estatuto; 52, 53, 55, párrafo tercero, 57, 61, fracciones XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; 10, 11, 16 y 40 de los Lineamientos de Incentivos; así como 15, 16, 79, fracción II y 80 del Reglamento Interior; apartados III, IV, V, VI, VIII y IX del Programa Anual el Consejo General del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen para el otorgamiento de incentivos 2019 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2018.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, un informe sobre los incentivos otorgados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 640 del Estatuto y 40, párrafo tercero de los Lineamientos de Incentivos.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Administrativa de este Instituto para que a más tardar en julio de este año realice la entrega de la retribución correspondiente al incentivo por rendimiento a favor del funcionario ganador, lo anterior de conformidad con el artículo 40 de los Lineamientos de Incentivos y lo determinado en este acuerdo.

CUARTO. Se instruye al titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto acordar junto con el funcionario ganador las fechas en que devengará el beneficio otorgado respecto al incentivo por actividades académicas y reconocimientos otorgados por el Instituto y lo haga del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda, en términos de la Ley Electoral, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de julio de dos mil diecinueve.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
MTRA. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	—	—
DR. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo